

## CONTRATO DE PASANTÍAS CELEBRADO ENTRE:

EMPRESA	CODER TEAM S.AS
NIT	901609315-9
DIRECCION	Calle 56 5a-06 Municipal
TELEFONO	3015554646
REPRESENTANTE LEGAL	JESÚS ARIEL GONZÁLEZ BONILLA
CARGO	GERENTE GENERAL
CEDULA NO.	1.079.606.375

NOMBRE APRENDIZ	YANUARD STEVIN MONTIALEGRE BONILLA
CEDULA O TARJETA IDENTIDAD	1.084.866.443
FECHA NACIMIENTO	08-10-2004
DIRECCION	Carrera 49 # 29B - 53
TELEFONO	315 7249401
CORREO ELECTRONICO	bonillayanuard@gmail.com
ESTRATO	2
FECHA INICIACIÓN CONTRATO	EL DIA UNO (01) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	EL DIA TREINTA (30) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025
ESPECIALIDAD O CURSO	ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SOFTWARE
No. DE GRUPO	2694679
EPS DEL APRENDIZ	SANITAS
ARL DEL APRENDIZ	POSITIVA

INSTITUCIÓN DE FORMACION:	SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje
NIT:	899999034-1
SI ES SENA, CENTRO DE FORMACION	CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - NEIVA



## CONTRATO DE PASANTÍAS CELEBRADO ENTRE:

## **CLAUSULAS:**

PRIMERA. - Objeto. El presente contrato tiene como objeto garantizar al APRENDIZ una formación profesional integral en la especialidad de Análisis y Desarrollo de Software (Grupo 2694679). La etapa lectiva será impartida por el SENA en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios - Neiva, mientras que la etapa práctica se desarrollará en la EMPRESA. SEGUNDA. - **Duración.** El desarrollo de la pasantía tendrá una duración de 6 meses, iniciando el 1 de octubre de 2024 y finalizando el 30 de marzo de 2025. TERCERA. - Obligaciones. 1) POR PARTE DE LA EMPRESA. - En virtud del presente contrato la EMPRESA deberá: a) Facilitar al APRENDIZ los medios para que tanto en las fases lectiva y práctica, reciba Formación Profesional Integral, metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente contrato. b) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral del SENA (o por la Institución Educativa donde el aprendiz adelanta sus estudios) las evaluaciones y certificaciones del APRENDIZ en su fase práctica del aprendizaje. C) Reconocer mensualmente al APRENDIZ, por concepto de apoyo económico voluntario el valor de UN MILLÓN (1.000.000) MTC. PARAGRAFO. - Este apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbítrales que recaigan sobre estos últimos. d) Afiliar al APRENDIZ, durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Laborales POSITIVA, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 055 del 2015. 2) POR PARTE DEL APRENDIZ.- Por su parte se compromete en virtud del presente contrato a: a) Concurrir puntualmente a las clases durante los periodos de enseñanza para así recibir la Formación Profesional Integral a que se refiere el presente Contrato, someterse a los reglamentos y normas establecidas por el respectivo Centro de Formación del SENA ( o de la Institución Educativa donde el aprendiz adelanta sus estudios), y poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su Formación. b) Concurrir puntualmente al lugar asignado por la Empresa para desarrollar su formación en la fase práctica, durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se le encomienden y que guarden relación con la Formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale la EMPRESA. En todo caso la intensidad horaria que debe cumplir el APRENDIZ durante la etapa práctica en la EMPRESA no podrá exceder de 8 horas diarias y 46 horas Semanales. (según el acuerdo 000023 de 2.005) CUARTA. - Supervisión. La EMPRESA podrá supervisar al APRENDIZ en el respectivo Centro de Formación del SENA (o en el Centro Educativo donde estuviere adelantando los estudios el aprendiz), la asistencia, como el rendimiento académico, a efectos de verificar y asegurar la real y efectiva utilización del tiempo en la etapa lectiva por parte de este. El SENA supervisará al APRENDIZ en la EMPRESA para que sus actividades en cada periodo práctico correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando QUINTA. - Suspensión. El presente contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos: a) Licencia de maternidad. b) Incapacidades debidamente certificadas. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificado o constatado d) Vacaciones por parte del empleador, siempre que el aprendiz esté desarrollando la etapa práctica. Parágrafo 1º. Esta suspensión debe constar por escrito. Parágrafo 2º Durante la suspensión el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, la relación de aprendizaje está vigente para las partes (Empresa y Aprendiz). SEXTA. - Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el vencimiento del término de duración del presente Contrato. c) La cancelación de la matrícula por parte del SENA de acuerdo con el reglamento previsto para los aprendices. d) El bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidas en los periodos de Formación Profesional Integral en el SENA o en la EMPRESA, cuando a



## CONTRATO DE PASANTÍAS CELEBRADO ENTRE:

pesar de los requerimientos de la Empresa o del SENA, no se corrijan en un plazo razonable Cuando la decisión la tome la Empresa, esta deberá obtener previo concepto favorable del SENA. E) El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes. **SEPTIMA.** 

- Relación Laboral. El presente Contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el decreto 055 del 2015. Declaración Juramentada. El APRENDIZ declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con la EMPRESA o con otras EMPRESAS en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con la EMPRESA. OCTAVA. Confidencialidad, Propiedad Intelectual, Industrial y Derechos de Autor: 1. Confidencialidad: El APRENDIZ se compromete a mantener estricta confidencialidad respecto a toda información de carácter sensible, técnica, comercial o estratégica a la que tenga acceso durante el desarrollo de sus actividades en la EMPRESA. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación del contrato. 2. Propiedad Intelectual e Industrial: Toda obra, desarrollo, diseño, código fuente, invención, mejora o innovación creada por el APRENDIZ durante la etapa práctica será propiedad exclusiva de la EMPRESA, salvo acuerdo en contrario por escrito entre las partes. 3. Derechos de Autor: El APRENDIZ cede a la EMPRESA los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas durante la etapa práctica que guarden relación con las actividades desarrolladas. La EMPRESA podrá explotarlas, modificarlas, reproducirlas o distribuirlas sin restricción. NOVENA. Vigencia: El contrato rige desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de marzo de 2025.

FIRMAS:

REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA:

lesus Ariel Consider Bondla

Jesús Ariel González Bonilla

C.C. 1.079.606.375

APRENDIZ:

Yanuard Stevin Montialegre Bonilla

C.C. 1.084.866.443